Outlook

RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN FRENTE AL ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE COMITÉ DE CONCILIACIÓN - DDTE: FAMILY HOMECARE SAS

Desde Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Fecha Lun 26/05/2025 11:02
Para Paola Andrea Ruiz Gonzalez <Paola.Ruiz@adres.gov.co>

6 archivos adjuntos (7 MB)

ACTA E-2023-803255 .pdf; 20246304205692 0 (1).eml; 20246304205692 0 (1).pdf; Ficha_conciliacion_199021.pdf; rev ii - FICHA 20246304205692 ACREENCIAS (1).docx; ORDEN DEL DIA C.O. 57 1.4 20246304205692.pdf;

Cordial saludo,

Revisada la base de datos del Grupo Prejudicial, de manera atenta se informa que mediante radicado 20246304205692 la IPS FAMILY HOMECARE S.A.S., presentó ante la ADRES solicitud de conciliación con las siguientes pretensiones:

> *"I. PRETENSIONES*
>
> *PRIMERA: Que NACIÓN COLOMBIANA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-SUPERINTENDENCIA DE SALUD- ADRESS – SALUD VIDA EN LIQUIDACION, reconozca que son administrativamente y patrimonialmente responsables de los perjuicios causados a FAMILY HOMECARE S.A.S. con la Falla en el servicio por falta de Vigilancia y control contra Salud Vida E.P.S.*
>
> *SEGUNDA: Que como consecuencia del anterior reconocimiento NACIÓN COLOMBIANA – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- SUPERINTENDENCIA DE SALUD- ADRESS – SALUD VIDA EN LIQUIDACION, deben pagar a mi mandante a título de reparación o indemnización del daño los perjuicios inferidos así:*
>
> *A). PERJUICIOS MATERIALES: Están materializados en el valor$3.391.691.914 reconocido en la mencionada resolución N° 0738.*
>
> *TERCERA: Se solicita que la suma conciliada sea actualizada, de la fecha de ocurrencia de los hechos hasta la ejecutoria de la conciliación, aplicando la fórmula matemática financiera adoptada por el Honorable Consejo de Estado, aplicando la variación promedio del índice del precio de consumidor.*
>
> *CUARTA: Se dé cumplimiento en caso de conciliación en los términos de los artículos 298 del C.P.A. y de lo C.C.A."*

La anterior solicitud fue estudiada por el Comité de Conciliación en sesión ordinaria nro. 57 realizada el 22 de febrero de 2024, en la cual se decidió no presentar formula conciliatoria. Con fundamento en lo anterior, el 28 de febrero del mismo año, la Procuraduría 123 Judicial II para Asuntos Administrativos declaró fallida la audiencia de conciliación dentro del radicado E-2023-803255.

Quedo atento a cualquier solicitud sobre el particular.

Sinceramente,

ADRES

Contratista
Sebastián Moreno Amaya
sebastian.moreno@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>
Enviado: miércoles, 21 de mayo de 2025 10:36
Para: Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>
Asunto: RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN FRENTE AL ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE COMITÉ DE CONCILIACIÓN - DDTE: FAMILY HOMECARE SAS

Buen dia

Se remite petición para su respectivo tramite.

ADRES - Información Pública Externa

De: Paola Andrea Ruiz Gonzalez <Paola.Ruiz@adres.gov.co>
Enviado: miércoles, 21 de mayo de 2025 8:26
Para: Laura Daniela Alvarez Espinel <Laura.Alvarez@adres.gov.co>; Karen Lorena Gonzalez Lobo <karenl.gonzalez@adres.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE INFORMACIÓN FRENTE AL ESTUDIO DE PROCESO JUDICIAL ANTE COMITÉ DE CONCILIACIÓN - DDTE: FAMILY HOMECARE SAS

Respetadas
Karen Lorena González
Coordinadora del Grupo de Representación Judicial
Laura Daniela Álvarez
Contratista OAJ

De manera atenta solicito que se informe si el proceso de radicado 20001233300020240017500 promovido por FAMILY HOMECARE SAS, fue objeto de estudio por parte del Comité de Conciliación y si fue así, me sea remitida la respectiva certificación. Aunado a lo anterior se solicita acceso al expediente para verificar los insumos del caso.

Expediente digital: 20001233300020240017501

Gracias por su atención, cordialmente,

ADRES - Información Pública Externa